

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



República Checa, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH emite medidas cautelares para Facundo José Astudillo Castro, desaparecido en Argentina.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 1 de agosto de 2020 la [Resolución 43/2020](#), mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor de Facundo José Astudillo Castro, en Argentina, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos. De acuerdo con la solicitud, el beneficiario se encuentra desaparecido desde el 30 de abril de 2020, cuando se trasladaba a una localidad y fue detenido por agentes policiales por violar la cuarentena impuesta por la pandemia de COVID-19. Desde entonces, se desconoce su paradero o localización. La Comisión solicitó información al Estado, recibiendo observaciones sobre diversas acciones llevadas a cabo por sus instituciones para la búsqueda del beneficiario y la investigación sobre los hechos, tanto en el ámbito provincial como federal. Sin perjuicio de las acciones llevadas a cabo por el Estado, la CIDH observó que, a más de tres meses de la desaparición de Facundo, no se cuenta con información concreta sobre su paradero o destino, por lo que se halla suficientemente establecida la existencia de una situación de riesgo grave para sus derechos a la vida e integridad personal. De igual manera, la Comisión recibió información sobre la existencia de un pronunciamiento del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en relación con la situación del beneficiario. Al respecto, la recuerda que el artículo 25 de su Reglamento no contempla la figura de la litispendencia internacional como impedimento para pronunciarse acerca de una solicitud de medidas cautelares, dicho precepto establece que la Comisión solicitará la adopción de medidas cautelares cuando existe una situación de

gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, se solicitó a Argentina que: a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de Facundo José Astudillo Castro, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal. En este sentido, la Comisión insta al Estado a garantizar acciones efectivas de búsqueda a través de sus mecanismos especializados y creados para tales efectos; b) concierte las medidas a adoptarse con los familiares y representantes del beneficiario; y c) implemente las acciones tendientes a investigar los hechos que motivaron el otorgamiento de esta medida cautelar y evitar así su repetición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (InfoBae):

- **Ministro denuncia "inacción" ante invasión de tierras indígenas.** Un Ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil consideró este lunes "inaceptable la inacción del gobierno" ante la invasión de las tierras indígenas, al abrir la deliberación para proteger a los pueblos originarios de la pandemia de nuevo coronavirus. "Es inaceptable la inacción del gobierno -tal vez de todos hasta ahora, en alguna medida- en relación a la invasión de tierras indígenas, aún más a causa del grave riesgo que representa la práctica de crímenes ambientales", subrayó Luís Roberto Barroso. "No reprimir esos crímenes es gravísimo", agregó el magistrado, relator de la causa que debe refrendar o dejar sin efecto una medida cautelar que él mismo dictó para proteger áreas indígenas. "El mundo nos mira horrorizado y no por casualidad. Es porque [la deforestación ilegal] tiene consecuencias para el ciclo del agua, para la biodiversidad, para el cambio climático", afirmó. En la sesión del lunes las partes presentaron sus alegatos. Los otros diez magistrados del Supremo Tribunal federal (STF) empezarán a emitir su voto el miércoles y los debates pueden extenderse a otras sesiones o incluso ser postergados a pedido de cualquiera de los miembros de la corte. En vísperas del juicio, el célebre fotógrafo brasileño Sebastiao Salgado pidió a los once miembros del Supremo Tribunal Federal (STF) que tomen cartas urgentemente en el asunto. "Las invasiones [de tierras indígenas] son, como ustedes saben mejor que yo, completamente ilegales. Esas comunidades están protegidas por la Constitución y ustedes son el último recurso", afirmó Salgado, de 76 años, que lanzó una campaña en defensa de los indígenas durante la pandemia. Más de 600 indígenas fallecieron y al menos 21.000 contrajeron la covid-19, según datos de la Articulación de Pueblos Indígenas de Brasil (APIB), que denuncia un "genocidio" de los pueblos originarios debido a la "omisión" del gobierno. El combate contra la pandemia, que ya dejó más de 94.000 muertos en Brasil, se politizó al extremo, con tensiones entre los gobernadores favorables a medidas de aislamiento y el presidente de ultraderecha Jair Bolsonaro, que las critica en nombre de la necesidad de mantener la economía en funcionamiento. Un problema antiguo. Entre las medidas solicitadas por la APIB figuran la creación de barreras sanitarias para los indígenas aislados -más susceptibles al virus- y la expulsión de miles de invasores (madereros, mineros ilegales) de sus tierras. Barroso concedió varios de esos pedidos el mes pasado, de forma cautelar. Su decisión obligó al gobierno a instalar una treintena de barreras sanitarias, a crear una sala interdisciplinaria para administrar las medidas implementadas durante la pandemia y a garantizarles a estas comunidades el acceso al sistema de salud indígena. El magistrado denegó en cambio el pedido de expulsión de los ocupantes ilegales de siete tierras indígenas en la región amazónica, porque considera que el ingreso de policías y militares a esa región -con un largo historial de invasiones y conflictos- podría desatar un enfrentamiento armado y aumentar el riesgo de contagio. Determinó sin embargo que el gobierno aisle a los intrusos dentro de las propias tierras indígenas, para evitar el contacto hasta hallar una solución definitiva. En su exposición de este lunes, Barroso explicó que considera "imperativa" la salida de los invasores, pero hizo notar que es imposible "resolver mediante una medida cautelar" un problema antiguo. "Hace falta un plan. y el Estado debe organizarse para encarar el tema", subrayó Barroso.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico)

- **Cortes exigen respeto y no descalificar decisiones por adoptar.** En un comunicado conjunto firmado por los presidentes de las altas cortes y de la Jurisdicción Especial para la Paz, los máximos tribunales

del país hicieron un llamado para que se respete la autonomía de los jueces y rechazaron las presiones de diferentes sectores. En la declaración, las altas cortes aseguran que "la vigencia y la solidez de las democracias modernas están sostenidas por la garantía de una justicia autónoma e independiente, impartida por funcionarios judiciales obligados a tomar decisiones basadas en la Constitución Política y las leyes creadas por el poder legislativo y el ejecutivo". Este comunicado conjunto fue firmado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Jorge Luis Quiroz Aleman; el presidente del Consejo de Estado, Álvaro Namén Vargas; el presidente de la Corte Constitucional, Alberto Rojas Ríos; la presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz, Patricia Linares; y la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Diana Alexandra Remolina. En la comunicación, las altas cortes dicen que los jueces "jamás podrán estar facultados para emitir providencias motivadas por corrientes de opinión o consideraciones políticas, religiosas o de cualquier otra naturaleza" que se aleje del ordenamiento jurídico. Los magistrados dicen que no se pueden basar en ese tipo de opiniones, "ni siquiera en la era de la información". Aunque en el comunicado no se menciona al senador y expresidente Álvaro Uribe Vélez, investigado por la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia por presuntos hechos de soborno a testigos y fraude procesal, esta manifestación conjunta se da justo en medio de una fuerte polémica por el futuro judicial del jefe del Centro Democrático, que será definido por la Sala de Instrucción en los próximos días. En su misiva, de nuevo sin mencionar a Uribe en ningún párrafo, las Cortes aseguran que el imperio de la ley depende de la aplicación del orden jurídico para los ciudadanos por igual. Y recuerdan que la administración de justicia en el país se rige por reglas internas y por mandatos internacionales aceptados por el Estado colombiano para "garantizar a todos y cada uno de los habitantes del país sus derechos fundamentales, entre los que se encuentra el debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción". Es por eso que, aseguran, el sistema judicial colombiano "debe ser respetado en su integridad". También afirman que las providencias judiciales "tienen instancias legales para ser controvertidas". Esa es la razón por la que las altas cortes aseguran que son "inaceptables descalificaciones públicas a las decisiones judiciales por adoptar y sin que aún se conozca su contenido, sentido o alcance". De ahí que sean inaceptables descalificaciones públicas a las decisiones judiciales por adoptar sin que aún se conozca su contenido, sentido o alcance". Y agregan que las decisiones judiciales deben ser respetadas por todos: "En la democracia colombiana, la justicia se rige por el orden jurídico. Por eso, no solo los ciudadanos y los funcionarios de todo orden y jerarquía, sino las instituciones y quienes las representan tienen el deber de salvaguardar la integridad de las decisiones judiciales". Finalmente, los magistrados terminan el comunicado afirmando que hacen un "llamado a confiar en la acción de los jueces, quienes toman sus decisiones con rigor y sensatez dentro del orden establecido por la Constitución Política y la ley". Justo este lunes, la Sala de Instrucción, en total hermetismo y reserva, estaba evaluando por segunda vez la ponencia que presentó ante sus compañeros el magistrado César Reyes Medina en el caso de Álvaro Uribe. Esa ponencia, de la que no se ha conocido su contenido, define la situación jurídica del expresidente. Sobre ella deberá votar la Sala de Instrucción para determinar si continúa la investigación contra Uribe o si la archiva. Y en caso de continuarla, el alto tribunal deberá definir si ordena o no una medida de aseguramiento contra el senador. Defensa férrea de Duque. En medio de esa investigación, en la mañana de este lunes, en medios de comunicación, el mismo presidente Iván Duque hizo una defensa férrea de Uribe. "Sería muy triste que en una sociedad, esta sociedad colombiana, nosotros viéramos a quienes laceraron al país, después de tantos años, sin tener ninguna condena, posando de adalides de la moral y que veamos a las personas que lucharon por la moralidad y por la legalidad en un proceso que les limite y les cercene sus derechos", dijo. También se conoció una carta firmada por 15 personalidades políticas, entre los que se encuentran el actual ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, Alejandro Ordoñez, el gerente para el coronavirus, Luis Guillermo Plata, el embajador de Colombia en Estados Unidos, Francisco Santos, entre otros. En esa misiva también defendieron a Uribe y afirmaron que hay preocupación sobre supuestas presiones a la Corte en contra del expresidente. También hubo manifestaciones del Centro Democrático, el partido de Uribe, que publicó un comunicado en el que manifestó su "grave preocupación" por el caso que se lleva en la Corte en su contra. En ese comunicado el partido asegura que "una decisión contra la honra de Álvaro Uribe Vélez, sin la solidez absoluta de un acervo probatorio incontrovertible, nos empujaría hacia una inédita paradoja de la historia: los delincuentes que arrasaron la paz nacional y llenaron de lágrimas nuestros hogares, sentados en el Congreso, y el hombre que rescató la nación y sacó a Colombia de la oscuridad, pagando un precio insólito por vencerlos". Además, hubo un pronunciamiento del senador Iván Cepeda, quien fue constituido como víctima en los procesos que se llevan contra Uribe por supuesta manipulación de testigos. El senador del Polo dijo que "desde el partido Centro Democrático, la Presidencia de la República y los seguidores del uribismo se ha desatado una agresiva campaña que busca sembrar confusión en la opinión pública, y presionar a los magistrados de la Corte con amenazas veladas o abiertas".



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

COMUNICADO

Bogotá, D.C., lunes 3 de agosto de 2020

La vigencia y solidez de las democracias modernas están sostenidas por la garantía de una justicia autónoma e independiente, impartida por funcionarios judiciales obligados a tomar decisiones basadas en la Constitución Política y las leyes creadas por el Poder Legislativo y sancionadas por el Ejecutivo. Los jueces jamás podrán estar facultados para emitir providencias motivadas por corrientes de opinión o consideraciones políticas, religiosas o de cualquier otra naturaleza ajena al ordenamiento jurídico, ni siquiera en la *era de la información*.

En eso consiste el imperio de la ley: en la aplicación del orden jurídico para los ciudadanos por igual, donde todos estamos sometidos a sus preceptos. Colombia como Estado Social de Derecho pertenece a un régimen político democrático, pluralista y participativo.

La administración de justicia está regida y construida sobre esos pilares, que obedecen a reglas internas e imperativos mandatos internacionales aceptados por el Estado colombiano, para garantizar a todos y cada uno de los habitantes del país sus derechos fundamentales, entre los que se encuentra el debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción. El sistema judicial, como componente esencial del Estado de Derecho, debe respetado en su integridad. Las providencias judiciales tienen instancias legales para ser controvertidas. De ahí que sean inaceptables descalificaciones a decisiones judiciales por adoptar y sin que aún se conozca su contenido, sentido o alcance.

En la democracia colombiana, la justicia se rige por el orden jurídico. Por eso, no solo los ciudadanos y los funcionarios de todo orden y jerarquía, sino las instituciones y quienes las representan tienen el deber de salvaguardar la integridad de las decisiones judiciales.

Por el valor superior de la democracia hacemos un llamado a confiar en la acción de los jueces, quienes toman sus decisiones con rigor y sensatez dentro del orden establecido por la Constitución Política y la ley.

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN
Presidente Corte Suprema de Justicia

ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente Consejo de Estado

PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta JEP

ALBERTO ROJAS RÍOS
Presidente Corte Constitucional

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

- **Medidas en el sector salud para contener y mitigar la pandemia son constitucionales, excepto una expresión.** Todos los artículos del Decreto Legislativo 538 del 2020, excepto el 15, fueron declarados exequibles por la Corte Constitucional, en decisión dada a conocer a través del comunicado de Sentencia C-252. Frente al artículo 15, la corporación también lo declaró constitucional, excepto la última parte del párrafo 3º, que indicaba: “La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- compensará de manera automática los saldos adeudados por esta figura en caso de liquidación de Entidades Promotoras de Salud -EPS-”. Cabe precisar que este decreto adoptó medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de covid-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. Estas medidas están relacionadas con agilizar la autorización de prestadores de servicios de salud; gestión de unidades de cuidado intensivo y de las unidades de cuidado intermedio; entrega de recursos a los prestadores de servicios de salud; reglamentación de la telesalud e inclusión del coronavirus (covid-19) como enfermedad laboral directa para trabajadores del servicio de salud. **Argumentos.** Según el alto tribunal constitucional, esta norma satisface los requisitos formales y materiales de constitucionalidad previstos por la Constitución, la ley estatutaria de estados de excepción y la jurisprudencia constitucional. Lo anterior, salvo la expresión indicada, toda vez que la institución de la compensación no puede ser utilizada para saldar obligaciones que no están relacionadas con la atención de la emergencia del covid-19, más aún

cuando las EPS en liquidación no pueden desarrollar su objeto social más allá de los actos necesarios para lograr su liquidación. Dentro del análisis de los 29 artículos del decreto, la Corte puso énfasis en los artículos 4º (“Gestión centralizada de las Unidades de Cuidado Intensivo y de las Unidades de Cuidado Intermedio”) y 9º (“Llamado al talento humano para la prestación de Servicios de salud”). **Salvamentos.** La magistrada Cristina Pardo Schlesinger salvó su voto respecto de la exequibilidad del párrafo del artículo 27. A su juicio, esta disposición prevé la posibilidad de sustituir una medida correctiva por una medida de seguimiento en caso de “cualquier emergencia sanitaria” y no solamente de la emergencia sanitaria del covid-19, por lo cual carece de conexidad material externa e interna y tampoco supera el juicio de finalidad. En tal virtud, estimó que esa expresión debió declararse inexecutable. Por su parte, su homólogo Antonio José Lizarazo Ocampo se apartó de la decisión de declarar la exequibilidad del artículo 27, por cuanto la sustitución de los recursos del Sistema General de Participaciones por el de una medida de seguimiento, no cumplía, en su opinión, con el requisito de conexidad interna que se exige de las medidas de excepción para conjurar la emergencia e impedir la extensión de sus efectos. En realidad, manifestó, esta disposición restituye competencias a las autoridades y órganos territoriales que habían sido despojados de las mismas por una prestación deficiente del servicio o actos de corrupción, como medida de corrección, sin que se justifique de manera suficiente cómo contribuiría a enfrentar la crisis generada con la pandemia de covid-19 (M.P. Cristina Pardo Schlesinger).

Perú (La Ley):

- **Retos del Sistema de Justicia en tiempos de la COVID-19.** Informe acerca de las estrategias y desafíos que el sistema de justicia peruano viene afrontando en el contexto de la pandemia; los retos en la implementación de las audiencias virtuales; y las repercusiones del aislamiento en los centros de conciliación. El sistema de justicia peruano es una de las instituciones que mayores retos tuvo y tiene a la hora de enfrentarse a la pandemia y a la transformación de sus herramientas para continuar su correcto funcionamiento. Si bien, en un primer momento ocurrió una suspensión de sus labores, esta no podría ser total, ya que estamos hablando de uno de los entes más vitales para el Estado y la sociedad. **Estrategias y desafíos del Poder Judicial en la prestación de sus servicios de justicia.** Una primera medida adoptada por el Poder Judicial, para la adaptación de sus labores en el contexto de la Covid-19, fue mantener el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en diversas sedes del Perú. Estas sedes recibirían escritos mediante correos electrónicos y ya no de manera física. Sin embargo, para los jueces que no integren los órganos jurisdiccionales de emergencia se dispuso el traslado de los expedientes físicos a sus domicilios para que puedan continuar con sus labores. Asimismo, respecto a las Cortes Superiores de Justicia, estas siguen en funcionamiento vía remoto desde sus domicilios mediante el trámite de los procesos a través del Expediente Judicial Electrónico. Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia, también continúa con sus labores mediante el uso de herramientas tecnológicas; es por ello que se promovió la digitalización de los expedientes para estos magistrados. Ahora bien, pese a las buenas intenciones representan estas medidas adoptadas por el Poder Judicial, también traen consigo retos a afrontar a la hora de implementar aquellas estrategias. En ese sentido, cabe hablar de la importancia en la capacitación de su personal respecto al uso de las tecnologías en la prestación de sus servicios. Y en este punto no solo nos referimos de los jueces, sino también a los abogados y litigantes. Así también, este reto se acrecentará en las regiones del país que no cuenten con el acceso óptimo a servicios de internet o incluso a una computadora. Esto último es un problema latente y mayoritario en nuestro país, en especial en aquellos departamentos con índices de extrema pobreza. Continuando con los desafíos en el uso de la tecnología, el personal debe estar capacitado, también, para realizar las correctas funciones de una Mesa de Partes virtual. De la misma manera, representará un gran desafío para aquellos operadores de justicia que o se encuentren familiarizados con los procesos tramitados por Expediente Judicial Electrónico. ¿Qué viene sucediendo con las audiencias? El Poder Judicial, con la explosión de la pandemia, tuvo que verse forzado a dejar sus tradicionales audiencias presenciales. Las cuales que durante años se negaron a adecuarse con las nuevas tecnologías; suceso que sí viene ocurriendo con el Arbitraje o con jurisdicciones extranjeras. Ahora, las Cortes del Poder Judicial peruano han implementado las audiencias virtuales como una regla general a la hora de definir los procesos en trámite; con ello se dejó de lado y solo en casos excepcionales el uso de la audiencia presencial. Del mismo modo viene ocurriendo con las reuniones entre las partes, quienes para facilitar las comunicaciones entre ellos están usando reuniones no presenciales. Claramente la adaptación a las audiencias virtuales viene representando un gran reto para los jueces, y más aún para aquellos que durante años solo estaban familiarizados a un proceso rudimentario y cien por ciento pegados al papel. Este reto tomará mayor relieve a la hora de hacer cumplir todas las formalidades de la ley para asegurarse un correcto desarrollo e instalación de una audiencia; así como tener constancia de cada diligencia realizada de manera virtual. Finalmente, y no es un secreto, que estos retos se dificultarán en las zonas de extrema pobreza del país

que no cuentan con acceso a internet. Los Centros de Conciliación durante la pandemia en el Perú. Como sabemos, los centros de conciliación cumplen un rol primordial como paso previo para la judicialización de algún conflicto. Con estos centros de conciliación se busca resolver las controversias extrajudicialmente y aligerar la carga de procesos a los entes judiciales. Esto cobra mayor importancia cuando nos encontramos ante demandas que versan sobre derechos disponibles de las partes, las cuales deben cumplir con el requisito de procedibilidad que implica el obligatorio paso previo de la conciliación. Con la mira a este objetivo, el actual Gobierno incluyó en su Plan Estratégico de Desarrollo Nacional con miras al Bicentenario a los procesos de conciliación como vitales para las mejoras en nuestro sistema de justicia. Es así que se señala: “Promover y facilitar el acceso a los medios alternativos de solución de conflictos, así como difundir su existencia, a fin de reducir su judicialización”. Sin embargo, estas líneas se vieron olvidadas en un contexto de pandemia global; más aún con un Gobierno que en sus numerosos decretos no señaló que sucedería con los centros de conciliación ni como procederían estos a su reactivación o funcionamiento remoto. Si bien ya se incluyó a las actividades jurídicas en la segunda fase del plan de reactivación económica, está no tuvo mayor desarrollo para los centros de conciliación más que solo indicar la creación de un protocolo para reactivar su centro de labores. Del mismo modo, ni el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha pronunciado o establecido un protocolo sectorizado que ayude a reestablecer las funciones y definir los trabajos vía remoto de los centros de conciliación. Asimismo, el solo hecho de implementar un trabajo remoto de estos entes escapa de la sola creación de un protocolo. Si bien es oportuno y necesario implementar la conciliación extrajudicial en modalidad virtual no presencial, no es del todo fácil, ya que para ello se necesita modificación normativa de la Ley de Conciliación Extrajudicial. Esta ley demanda la necesaria concurrencia de las partes implicadas al centro de conciliación y de este modo constar como válido la realización de este paso. Realizar esta reforma normativa causaría muchos problemas en el actual contexto. Los centros de resolución de conflictos extrajudiciales merecen pronta atención en este contexto. Debido a que, desde el punto de vista formalista, no hay una suspensión expresa de los procedimientos conciliatorios, ya que ninguna norma con rango de ley lo ha establecido desde que se ha dado inicio al Estado de Emergencia. Por lo cual podríamos entender que estas deberían seguir cumpliéndose con su desarrollo normal, aunque es claro que esto no está ocurriendo de manera general en el Perú, muchos de ellos estuvieron paralizados y muy pocos se vienen incorporando a sus labores actualmente. Finalmente, a modo de conclusión, podemos mencionar que el sistema de justicia viene adaptándose a los cambios tecnológicos de la sociedad, incluso este se vio acelerado por el actual contexto del país. Pero pese a esos esfuerzos del Estado, aún queda mucho camino por recorrer; tanto en el rediseño del sistema para su mayor eficiencia, así como en hacer llegar estos cambios a todas partes del país, incluso en aquellos donde el acceso a la justicia es menos probable. Del mismo modo, no se pueden descuidar los métodos extrajudiciales que de alguna forma aligeran la carga procesal; estos sistemas también requieren atención y planteamientos mejores en cuanto a su funcionamiento.

Puerto Rico/Estados Unidos (AP):

- **Juez: Negar asistencia pública discrimina a puertorriqueños.** Un juez federal falló el lunes que es inconstitucional negar acceso a tres programas federales de asistencia pública a los puertorriqueños que viven en territorio de Estados Unidos, una importante decisión elogiada por muchos. Sin embargo, el juez también concedió una suspensión administrativa de dos meses a su fallo, a petición del gobierno federal, lo que significa que, por ahora, la decisión sólo será aplicable a los nueve demandantes en el caso. Los expertos en leyes advirtieron que prevén que el gobierno federal apele el fallo y que, de no tener éxito, lleve el tema hasta la Corte Suprema debido a los millones de dólares que están en juego. “Es un precedente, es un cambio significativo, no hay duda. Cuán histórica sea depende de su prevalencia”, dijo a The Associated Press Edgardo Román, presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Un vocero del Departamento de Justicia de Estados Unidos se negó a comentar sobre la decisión. En el fallo de 70 páginas, el juez William G. Young dijo que era una norma discriminatoria negar a los puertorriqueños la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) —que ofrece un ingreso adicional a los ancianos, ciegos o personas con discapacidad—; el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), antes conocido como Programa de Cupones para Alimentos; y el Subsidio por Bajos Ingresos Medicare Parte D, que ayuda a cubrir el costo de un plan de medicamentos recetados. “La red de seguridad federal es menos sólida y más permeable en Puerto Rico que en el resto de la nación”, escribió. “Para ser francos, el gobierno federal discrimina a los estadounidenses que viven en Puerto Rico”. Young señaló que la isla con 3,2 millones de habitantes tiene una tasa de pobreza del 43%, y que los nueve demandantes son lo suficientemente pobres como para calificar por lo menos para uno de los tres programas federales de bienestar social. Agregó que las Islas Marianas del Norte tienen acceso al SSI, y Guam y las Islas Vírgenes de Estados Unidos al SNAP, un programa al que Puerto Rico alguna vez tuvo

acceso hasta que el Congreso revocó su elegibilidad en 1981. Mientras tanto, dijo que el Congreso financia programas sustitutos en Puerto Rico, "pero son, por mucho, menos generosos", al ofrecer menos cobertura y beneficios más pequeños. "No hay duda de que aquí las violaciones constitucionales son sistemáticas", escribió Young. Reconoció que el gobierno de Estados Unidos ha ofrecido tres argumentos para excluir a los residentes de Puerto Rico de los programas: costo, posible alteración a la economía de la isla y el hecho de que quienes viven en la isla suelen estar exentos de pagar el impuesto sobre la renta federal personal. Sin embargo, Young argumentó en parte que el Congreso pudo haber extendido las reducciones de beneficios de forma equitativa, y que los pobres generalmente no pagan el impuesto sobre la renta sin importar dónde vivan. También señaló que entre 2000 y 2005, los residentes de Puerto Rico pagaron más impuestos federales que seis estados y todos los otros territorios de Estados Unidos juntos. Además, escribió que, durante el año fiscal 2019, el gobierno federal recaudó más de 3.500 millones de dólares en impuestos de los residentes de Puerto Rico. Se prevé que la decisión de Young genere incluso más discusión sobre el estatus político de Puerto Rico ya que está programado un referendo no vinculante sobre la ciudadanía.

Australia (Swiss Info):

- **Impondrán fuertes multas para quienes se salten el confinamiento.** El segundo estado más poblado de Australia, Victoria, dijo el martes que cualquiera que infrinja las órdenes de aislamiento se enfrentará a fuertes multas, de hasta 20.000 dólares australianos (14.250 dólares americanos o más 12.100 euros), y que se desplegará más personal militar para luchar contra la propagación del coronavirus. Australia, que fue en un primer momento líder mundial en la contención de COVID-19, está tratando desesperadamente de frenar la propagación del virus en Victoria para evitar una segunda ola de infecciones a nivel nacional. Victoria impuso a principios de esta semana un toque de queda nocturno, endureció las restricciones a los movimientos diarios de la población y ordenó el cierre de gran parte de la economía local. Sin embargo, casi un tercio de los que contrajeron COVID-19 no estaban confinados en sus casas cuando fueron inspeccionados por las autoridades, lo que ha llevado a las autoridades a imponer nuevas y duras penalizaciones, dijo el martes el máximo dirigente del estado de Victoria, Daniel Andrews. Se impondrán multas de casi 5.000 dólares australianos (3.559 dólares) a cualquiera que incumpla las órdenes de permanecer en casa. Los infractores reincidentes se enfrentan a una multa de hasta 20.000 dólares australianos. La única exención será para la atención médica urgente, según Andrews, que añadió que ya no se permitirá a nadie que esté bajo una orden de autoaislamiento salir de su casa para hacer ejercicio al aire libre. Andrews dijo que otros 500 militares desarmados se desplegarán esta semana en Victoria para ayudar a la policía a asegurar que las órdenes de confinamiento se cumplan. El último despliegue militar se unirá a los cerca de 1.500 soldados que ya están en Victoria y se dedican a rastrear contactos, hacer pruebas y ayudar a la policía en los puntos de control. Australia ha desplegado casi 3.000 militares para ayudar en las operaciones logísticas del virus. Australia ha registrado casi 19.000 casos de COVID-19 y 232 muertes, una cifra menor que muchas otras naciones desarrolladas debido al cierre anticipado de sus fronteras internacionales, imponiendo restricciones de distanciamiento social y pruebas masivas. No obstante, a medida que el país comenzó a reabrirse, las transmisiones comunitarias aumentaron significativamente en Victoria, que ha registrado cifras de nuevos casos de tres dígitos durante semanas. Ahora la región tiene el grueso de las infecciones en el país, con casi 12.000 casos registrados. El martes, Victoria añadió 439 nuevos casos de coronavirus en las últimas 24 horas. Las autoridades del estado de Victoria dijeron que la última ola de infecciones por COVID-19 se debe en parte a ciudadanos que se niegan a cumplir las restricciones de movimiento. Ante la preocupación de que muchas personas sientan que no tienen otra opción que seguir trabajando después de un diagnóstico de COVID-19, Australia dijo el lunes que pagaría a las personas del estado 1.500 dólares australianos para que se quedaran en casa si se les ordena y no tienen alternativas.

De nuestros archivos:

14 de junio de 2007
Italia (AFP)

- **Investigan a un senador que empleó una ambulancia como taxi.** La justicia italiana abrió una investigación "por fraude" contra el senador derechista Gustavo Selva por haber empleado una ambulancia como si fuera un taxi, indicaron este miércoles fuentes judiciales. El octogenario senador fingió estar enfermo para poder ser trasladado en una ambulancia de forma veloz a los estudios de un programa televisivo donde lo estaban esperando para participar en un debate privado programado por el Canal 7. Con esa estratagema, el

parlamentario pudo salir el sábado del casco histórico de Roma, completamente cerrado al tráfico por la visita del presidente estadounidense, George W. Bush, y por las dos manifestaciones en su contra que desfilaban por importantes arterias de la capital. "Me siento mal, llévenme al cardiólogo", pidió el senador, quien dio como dirección los estudios del canal televisivo. La estratagema fue revelada por el mismo Selva en directo en los estudios televisivos: "He dicho una mentira, un truco de periodista para llegar aquí", confesó. Gustavo Selva, que antes de entrar en política era periodista, dirigió de 1975 a 1981 los noticieros radiofónicos de la emisora pública Rai Due, desde los que divulgaba editoriales anticomunistas y antisoviéticos. Conocido con el apodo de 'Selva, la belva' ('Selva, la bestia'), la trampa del senador provocó reacciones indignadas tanto de dirigentes de los partidos de izquierda como de derecha, sobre todo en un momento delicado debido a que la clase política en general es objeto de duras críticas por sus inmensos privilegios. Selva, que terminó por dimitir del cargo de senador el lunes pasado, fue acusado de fraude y deberá responder ante la justicia por haber abusado de su posición, según el informe entregado por el personal de la ambulancia. Ex europarlamentario, Selva fue presidente de la comisión encargada de relaciones exteriores de la Cámara de Diputados del 2001 al 2006.



Todo para llegar rápidamente al debate.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*